

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

Para evitarse la correspondiente corrección, es necesario que los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido lo que les ordena la Real orden de 21 de Julio de 1909, descuidando la remisión á este Gobierno de los datos de vacunación correspondientes al segundo semestre del año 1911, y los que tampoco han remitido la relación de sus funcionarios sanitarios, según les ordena el art. 20 del Reglamento de 14 de Junio de 1891, cumplan ambos servicios en plazo brevísimo.

Guadalajara 11 de Enero de 1912.

El Gobernador interino

Antonio Gomez Plasent.

Núm. 17

SANIDAD

En uso de las facultades que confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de fecha 12 de Enero de 1904, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, fué nombrado en 21 de Diciembre último, en propiedad, para el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Distrito sanitario de Guadalajara, á D. Angel Valle y Gil, Veterinario residente en esta Capital, en atención á los servicios y circunstancias de preferencia que en el mismo concurren.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para

conocimiento de los Sres. Alcaldes y Veterinarios de este partido.

Guadalajara 11 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

Núm. 18

En uso de las facultades que confiere el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de fecha 12 de Enero de 1904, á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, fué nombrado en 21 de Diciembre último, en propiedad, para el cargo de Subdelegado de Farmacia del distrito sanitario de Brihuega, á D. Federico León Ruiz Serrada, en atención á los servicios y circunstancias de preferencia que en el mismo concurren.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Farmacéuticos de este partido.

Guadalajara 11 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

NUM. 19

Se halla vacante, por dimisión, el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Distrito sanitario de Sacedón, para cuya provisión se abre concurso durante quince días, en consonancia con lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad pública.

Guadalajara 11 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

Núm. 19

Declarada primero y confirmada más tarde la existencia de la Glosopeda en los ganados de este término, así como en los de los pueblos de Robledo, Boderá, Valdearenas, Alpedroches, Tordelloso, Riofrío, Riva de Santiuste y Cabanillas del Campo, se hace público en este periódico oficial, según dis-

pone el Reglamento de policía sanitaria, para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

NUM. 20

Háse declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar del término de Morenilla, y á los efectos que dispone el Reglamento de policía sanitaria, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 12 de Enero de 1912.

El Gobernador interino,

Antonio Gomez Plasent.

AYUNTAMIENTOS

CIRUELAS

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta verificada para enagenar el solar de la calle de Zuanabar, núm. 4, que fué de Escolástica Guerra y después de Gregoria Avellano, se anuncia la tercera subasta con la rebaja del 50 por 100 del tipo de la primera, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual y hora de las doce de su mañana.

Las condiciones de la subasta son las mismas que constan en el pliego formado para las subastas anteriores.

Ciruelas 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, Maximiliano Perez.

CONDEMIOS DE ARRIBA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Segismundo Alejo Blasco, hijo de Luis y Basilia, é ignorándose el paradero de uno y otros, se le cita por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 28 del mes corriente y hora de las nueve de la mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación; apercibiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Condemios de Arriba 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Isidro Benito.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Loranca de Tajuña, el reparto de consumos para el año 1912, por ocho días.

Almonacid de Zorita, los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el año 1912, por ocho días.

Rebollosa de Jadraque, las cuentas municipales del año 1911, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

COGOLLUDO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue

en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco de Sales Garralon y Cañamares, á nombre y representación del Excmo. Sr. D. Bernardino de Melgar y Abreu, Marqués de Benavites, sobre inscripción de dominio de las fincas sitas en el término municipal de esta villa y que se hallan descritas en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 103, del 28 de Agosto último, he acordado á los efectos de la prescripción segunda del art. 400 de la vigente ley Hipotecaria, se cite por tercera vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del edicto en el *Boletín oficial* antes indicado, comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho en contra de dicha inscripción.

Dado en Cogolludo á 10 de Enero de 1912.—Eugenio de Arizcun.—P. M. de S. S.—Adolfo Pascó.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.^a Mercedes Aguilar, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble que le fué embargado á D.^a Mercedes Aguilar, y es el siguiente:

Pesetas

Mitad de la casa que habita en el pueblo de Casasana, cuya calle y número no consta; linda por derecha Norberta Oliva, izquierda Restituto Oliva y espalda Nieves Tomico, tasada en. 225

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día 26 de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, deberá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble que se subasta, deducido el 25 por 100, y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dicha, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de VÍu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de noventa y nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Tomás del Rio Martinez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el inmueble que le fué embargado á el Sr. del Rio, y es el siguiente:

Una casa en la calle Real, núm. 29, sita en el pueblo de Casasana, que linda por derecha con bodega de Pablo Buendía, izquierda callejón, espalda edificios de Pablo Buendía, tasada en 450

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día 27 de los corrientes á las quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa de la Presidencia, el depósito del 10 por 100 de la tasación del inmueble que se subasta, deducido el 25 por 100 y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Víu. P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de Víu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento dos pesetas ochenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Pablo Oliva Ramos, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado al Sr. Oliva Ramos, y es el siguiente:

Una casa en la calle del Altillo, en el pueblo de Casasana; linda por derecha la de Juan Tomico, izquierda corrales de varios vecinos y espalda edificios de la misma casa, tasada en 275 »

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veinticinco de los corrientes, á las quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Víu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de Víu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de sesenta y seis pesetas treinta y dos céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Casiana Checa, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda

subasta el inmueble que le fué embargado á la señora Checa, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y es el siguiente:

Una casa en la calle Real del pueblo de Casasana, que linda por derecha la de Restituto Rubio, izquierda la calle y espalda la de Eustaquio Gonzalez, tasada en . . . 325 »

La indicada subasta tendrá efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veinticinco de los corrientes, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa de la presidencia, de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Víu.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de Víu y Gutiérrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento treinta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado don Norberto Oliva Martinez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble que le fué embargado al señor Oliva Martinez, y es el siguiente:

Una casa en el pueblo de Casasana y su calle del Castillo, sin número; linda por derecha otra de Restituto Rubio, izquierda otra de Leonardo Checa y espalda edificios de varios vecinos, tasada en 400

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Casasana, el día veintisiete del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Víu.—P. S. M.—Luis Fernandez, secretario.

Don Francisco de Víu y Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento veintiocho pesetas cuarenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Mariano Oliva Lopez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los

bienes que le fueron embargados al Sr. Oliva Lopez y son los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Una caballería asnal, de unos diez años, pelo negro, tasada en | 100 |
| Una casa en la calle del Conde de Arcentales, cuyo número no consta; linda por derecha Higinia Bernardino, izquierda Vicente Oliva Checa y espalda casa de Lino Sanz, en | 350 |
| Total | 450 |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana el día veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en la indicada subasta habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa de la presidencia de una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz López, vecino de esta capital, de la cantidad de ciento dieciocho pesetas veintiocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Isidora Oliva, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado á la Sra. Oliva y es el siguiente:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Una casa en la calle del Conde de Arcentales, del pueblo de Casasana; que linda por derecha la de Juan Diaz, izquierda el horno y espalda Estanislao Gonzalez, tasada en | 425 |

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veintisiete de los corrientes, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito del diez por ciento á que queda reducida la tasación, deducido el veinticinco por ciento y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento sesenta y una pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Benito Martínez y Martínez, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado al Sr. Martínez y es el siguiente:

Una casa en la calle de la Plaza, del pueblo de Casasana, que linda por derecha con otra de Eugenio Oliver, izquierda otra de Juan Lopez y espalda corrales de varios vecinos, tasada en 450 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veinticinco de los corrientes, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento á que queda reducida la tasación del inmueble que se subasta, rebajado el veinticinco por ciento y exhibir su cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de Viu y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de ciento treinta y tres pesetas cuatro céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Nicolás Ramos del Rio, vecino de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación las tres fincas rústicas que le han sido embargadas al Sr. Ramos, y que aparecen deslindadas en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 148, correspondiente al día once de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día veinticinco de los corrientes, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa de la presidencia, el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento á que queda reducida dicha tasación, deducido el veinticinco por ciento; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á ocho de Enero de mil novecientos doce.—Francisco de Viu.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.